

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	3,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días, menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

Procedente del Ministerio del Interior, se ha recibido en este Gobierno Civil, la orden telegráfica fecha 29 del actual, que dice lo siguiente:

“Orden fecha 29 actual publicada *Boletín Oficial del Estado* número 94 día hoy S. E. el Generalísimo dispone que Entidades y Organismos a petición de los cuales se ha hecho excepción incorporación los Frentes de individuos pertenecientes reemplazos movilizados o sea del de 1928 al de 1941 ambos inclusive, por virtud de determinadas especialidades o por razón de la función o cometido que ejerzan en los mismos se formulen con carácter obligatorio relaciones nominales de todos los que se encuentren dicho caso expresando en las mismas, edad, reemplazo a que pertenecen y demás datos y observaciones que se estime oportuno. Dichas relaciones deberán obrar Cuartel General de S. E. antes del día 10 de octubre próximo en la inteligencia de que la Entidad u Organismo que no dé cumplimiento exacto a lo que queda dispuesto incurrirá responsabilidad correspondiente.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando el exacto cumplimiento que debe darse por este Gobierno Civil a la Orden transcrita en el plazo que en la misma se señala, a cuyo efecto deberán obrar en este Centro las relaciones que se interesan el próximo día 5 de octubre, para que con la antelación necesaria se puedan remitir al destino que en la Orden telegráfica se indica.

Oviedo, 30 de septiembre de 1938.
—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivas.

MINAS

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de enero de 1928, se declara franco y registrable, con carácter definitivo, el terreno comprendido por la mina que se detalla a continuación, caducada por Ministerio de la Ley en 31 de marzo del corriente año por falta de pago del cánón de superficie, y haber sido desestimada su rehabilitación por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en 13 del actual:

Número del expediente: 20 848; nombre de la mina: “María”; mineral: hulla; hectáreas: 100; concejo en que radica: Cangas del Narcea.

Y se admitirán nuevas solicitudes de registro al terreno comprendido por esta mina, después que hayan transcurrido ocho días completos, comprendidos los festivos, a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas, advirtiéndose que las solicitudes presentadas en los dos días siguientes a los ocho indicados, que pretendan total o parcialmente, los mismos terrenos declarados en este anuncio, franco y registrable, adquirirán la prioridad mediante pública licitación que tendrá lugar en sitio, día y hora que se señalará con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 18 de abril de 1913.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente del Gobierno Civil, a partir de las nueve de la mañana.

Oviedo, 30 de septiembre de 1938.
—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivas.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Adolfo Fernández González, vecino de Olloniego (Oviedo), ha presentado solicitud de registro de ocho hectáreas, de la mina, que se conocerá con el nombre de «María del Carmen», sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 191, correspondiente al día 27 de agosto del corriente año, publica una relación de concesiones mineras caducadas por Ministerio de la Ley, citando las disposiciones legales, para adquirir la nueva propiedad de las mismas, y en virtud del referido anuncio. Solicita el registro de la mina de hulla nombrada «María del Carmen», de ocho hectáreas, sita en el concejo de Langreo, cuyo expediente tiene el número 23.666.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho regis-

tro con el número 24.071 sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en a forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 28 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Constantino Alonso García.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de barita y otros, que se conocerá con el nombre de «Los Ribones», sita en los Ribones, parroquia de Muñalén, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del extremo Suroeste de una labor a cielo abierto cuya longitud es de 18,82 metros, y su dirección Este 25° Norte, practicada en el paraje llamado Los Ribones, y desde este punto de partida a la 1.ª estaca dirección Norte, 100 metros; de 1.ª a 2.ª Este, 400 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 400 metros; de 4.ª al punto de partida Norte, 200 metros, cerrando así el perímetro de las doce hectáreas solicitadas:

Este registro comprende el terreno de la mina caducada «Salvador», número 11.008.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.045, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Constantino Alonso García.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Urbana

Cumpliendo lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 27 de agosto último, esta Administración ha practicado la distribución de la Riqueza Urbana para el ejercicio de 1939, entre los pueblos de esta provincia, señalando a cada uno de ellos la parte que le corresponde con arreglo a su líquido imponible.

De conformidad con la Real Orden de 22 de octubre de 1926, los Ayuntamientos deben proceder a la formación de las tres listas cobratorias teniendo en cuenta las reglas y modelación contenidas en la Circular de la entonces Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 24 del mismo mes y año.

Así mismo procurarán los Ayuntamientos perfeccionar las listas cobratorias por orden alfabético de nombres o apellidos, dentro de cada calle, plaza, parroquia o barrio.

Se acompañan e insertan con esta circular dos estados resúmenes por municipios, uno de los Registros fiscales comprobados y otro de los aprobados pero no comprobados, con los datos a que se ajustarán los Ayuntamientos para confeccionar las listas cobratorias, recordándoles que dichos documentos deberán estar terminados antes de quince de noviembre, exponerse al público durante ocho días, y entregarse en esta Administración antes del treinta de dicho mes, advirtiéndose que en caso de incumplimiento incurrirán en las responsabilidades del artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de enero de 1894, en armonía con el Real Decreto de 16 de septiembre de 1924.

Una de las listas cobratorias será reintegrada con timbre de 1,50 pesetas por folio, y las otras dos con timbre de 0,25 pesetas, también por folio.

Oviedo, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Administrador, Manuel Gavela.

—:—

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general, más el importe de los recargos establecidos por la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1930, y en su caso, por la R. O. de 26 de Marzo de 1927.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza base (al 18 por 10)		Cuota		Recargo del 16 por 100		Recargo del 7.50 por 100		Real orden 26 Marzo 1927		TOTAL de riqueza imponible		CONTRIBUCION		Recargo municipal del 10 100		Cantidad total por que contribuya cada pueblo		
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1	Allande.	26.475,96		4.765,67		762,51		357,42		6.655,61		33.131,57	7.365,13	149,09	7.514,22					
2	Aller.	122.013,72		21.962,47		3.514,00		1.647,18		30.503,43		152.517,15	33.904,56	686,33	34.590,89					
3	Amieva.	4.654,12		837,74		134,04		62,83		1.163,53		5.817,65	1.293,26	26,18	1.319,44					
4	Bimenes.	7.230,00		1.301,40		208,23		97,60		1.807,50		9.037,50	2.009,03	40,67	2.049,17					
5	Boal.	17.783,44		3.201,02		512,16		240,08		4.464,06		22.247,50	4.945,61	100,11	5.045,72					
6	Cabranes.	16.044,98		2.888,10		462,10		216,61		4.011,25		20.056,23	4.458,50	90,25	4.548,75					
7	Cabranes.	27.473,09		4.945,16		791,23		370,89		6.868,27		34.341,36	7.634,08	154,54	7.788,62					
8	Candamo.	23.778,24		4.280,08		684,81		321,00		5.944,56		29.722,80	6.607,38	133,75	6.741,13					
9	Cangas de Onís.	161.128,15		29.003,07		4.640,49		2.175,23		40.282,04		201.410,19	44.773,48	906,35	45.679,83					
10	Cangas del Narcea.	177.885,61		32.019,41		5.123,11		2.401,46		44.471,41		222.357,02	49.429,96	1.000,61	50.430,57					
11	Campo de Caso.	59.341,44		10.681,46		1.709,03		801,11		14.835,36		74.176,80	16.489,50	333,80	16.823,30					
12	Castrillón.	93.223,20		16.780,18		2.684,83		1.258,62		23.305,80		116.529,00	25.904,40	524,38	26.428,78					
13	Coaña.	13.759,37		2.476,69		396,27		185,75		3.439,84		17.199,21	3.823,38	77,40	3.900,78					
14	Colunga.	55.963,62		10.073,45		1.611,75		755,51		8.849,85		44.249,25	9.836,61	199,12	10.035,73					
15	Corvera.	35.399,40		6.371,89		1.019,50		477,89		8.849,85		44.249,25	9.836,61	199,12	10.035,73					
16	Degaña.	5.046,00		908,28		145,32		68,12		2.175,23		6.307,50	1.402,16	28,38	7.690,54					
17	El Franco.	27.127,00		4.882,86		781,26		366,20		6.781,75		33.908,75	7.557,91	152,59	4.355,66					
18	Grandas de Salime.	15.363,90		2.765,50		442,48		207,41		3.840,98		19.204,88	4.269,24	86,42	4.355,66					
19	Ibias.	19.408,33		3.493,50		558,96		262,01		4.852,09		24.260,41	5.393,09	109,17	3.502,26					
20	Ibias.	2.568,50		462,33		73,97		34,67		642,13		3.210,63	713,72	14,45	728,17					
21	Llaviana.	45.774,02		8.239,32		1.318,29		617,95		11.443,51		57.217,53	12.719,46	257,48	12.976,94					
22	Langreo.	271.153,33		48.807,60		7.809,22		3.660,57		67.788,33		338.941,66	75.346,73	1.525,24	76.871,97					
23	Lena.	99.271,20		17.868,82		2.859,01		1.340,16		24.817,80		124.089,00	27.584,98	558,40	28.143,38					
24	Luarca.	238.475,48		42.925,23		6.868,04		3.219,39		59.618,37		298.091,85	66.265,82	1.341,41	67.607,23					
25	Mieres.	231.482,90		41.666,92		6.666,70		3.125,02		55.260,29		286.743,19	63.743,00	1.290,34	65.033,34					
26	Miranda.	16.783,36		3.021,00		483,36		226,57		4.958,84		20.739,20	4.663,67	94,41	4.758,08					
27	Morcin.	19.698,40		3.545,71		567,31		265,92		4.924,60		24.623,00	5.473,69	110,80	5.584,49					
28	Muros.	64.572,66		12.233,08		2.095,99		1.095,99		6.643,16		32.175,82	9.606,88	194,47	9.801,35					
29	Navía.	65.693,34		11.824,80		1.891,97		886,86		17.007,33		82.700,67	18.384,35	372,15	18.756,50					
30	Noreña.	27.412,57		4.934,27		789,48		370,07		6.853,14		34.265,71	7.617,27	154,20	7.771,47					
31	Onís.	2.683,05		482,95		77,27		36,22		670,76		3.353,81	745,55	15,09	760,64					
32	Parres.	63.571,17		11.442,81		1.830,85		858,21		15.892,29		79.463,46	17.664,73	357,58	18.022,31					
33	Peñamellera Alta.	8.602,41		1.548,43		247,75		116,13		2.150,60		10.753,01	2.390,40	48,39	2.438,79					
34	Peñamellera Baja.	18.588,52		3.345,93		535,35		250,94		4.647,13		23.235,65	5.165,28	104,56	5.269,84					
35	Ponga.	6.005,75		1.081,03		172,96		81,08		1.501,44		7.507,19	1.668,85	33,78	1.702,63					
36	Pravia.	94.387,84		16.989,81		2.718,37		1.274,23		23.596,96		117.984,80	26.228,02	530,93	28.457,93					
37	Proaza.	22.544,00		4.057,92		649,27		304,34		5.636,00		28.180,00	6.264,65	126,81	6.391,46					
38	Quiros.	18.901,80		3.402,32		544,37		255,17		4.725,45		23.627,25	5.252,33	106,32	5.358,65					
39	Regueras (Isla).	6.571,30		1.182,83		189,25		88,69		1.642,82		2.814,12	1.826,00	36,96	1.862,96					
40	Ribadedeva.	36.402,19		6.552,39		1.048,38		491,43		9.100,55		45.502,74	10.115,26	204,76	46.212,76					
41	Ribera de Arriba.	11.552,65		2.079,48		332,72		155,96		2.888,16		14.440,81	3.210,19	64,98	3.275,17					
		TOTAL.		2.800.754,77		504.135,85		80.661,73		698.296,49		3.499.051,26	777.839,08	15.745,73	1.698,98	795.283,79				

MUNICIPIOS

VISTO BUENO
EL ADMINISTRADOR DE PROPIEDADES,
MANUEL GAVELA

Oviedo, 20 de septiembre de 1938.
III AÑO TRIUNFAL
EL JEFE DEL NEGOCIADO,
MATEO A. CASCOS

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Gostiaga Asne, vecino de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amador Rodríguez Noreña, vecino de Casiselles, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Santiago Valverde, vecino de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel León Gonzalez, vecino de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia

para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fernández, vecino de Busti, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Evaristo Rodríguez, vecino de Almuña, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ulpiano Suárez Alonso, vecino de Rellón de Merás, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Vianas Alfonso, vecino de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

